



PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

El artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias del municipio, *“La información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”*.

En La Costa Blanca, es decir, la provincia Alicante, el turismo está plenamente consolidado como el motor económico de la misma y representa gran parte del porcentaje del PIB turístico autonómico. Todas las iniciativas que supongan facilitar la coordinación entre administraciones y el sector redundan en una mayor atracción de turistas a la provincia generando sinergias positivas en todo el sector productivo.

La Diputación Provincial de Alicante creó el Organismo Autónomo, denominado, Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, para la gestión, en régimen descentralizado, de las competencias que, en materia turística, le están atribuidas por la vigente legislación de Régimen Local, tal como se indica en el artículo 1 de los Estatutos que rigen el mismo.

El Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, con el ánimo de cooperar con el desarrollo del turismo de la provincia de Alicante, garantizando los principios de solidaridad y participación ciudadana, considera que las Asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Alicante, desarrollan acciones y actividades que se dirigen a sectores de la población más específicos, complementando la actuación municipal o supramunicipal en materia turística.

Los planes de ayudas del Patronato se estructuran en torno al programa *“Mas promoción”* que se puso en marcha en 2015 con vocación de continuidad y que aumenta su dotación en el próximo ejercicio precisamente para fortalecer estas ayudas

La finalidad de esta iniciativa se centra en potenciar que más Entidades Locales y asociaciones puedan concurrir a las ayudas en las mismas condiciones de igualdad y con criterios imparciales, al tiempo que se reducen progresivamente las subvenciones nominativas dejándolas, según recoge la ley, para aquellos casos con carácter excepcional en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario o de singularidad y excepcionalidad.

Dentro de los fines estatutariamente regulados del Patronato Provincial de Turismo, figura en el artículo 2 apartado K) de los mismos: *“Otorgar subvenciones u otras transferencias corrientes o de capital a Entidades Locales y a Corporaciones, Entidades o Instituciones públicas o privadas sin fin de lucro, que supongan un apoyo a las inversiones y actividades relacionadas con los fines del*



Patronato y de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico de la Provincia de Alicante, así como aquellas otras dirigidas a la mejora de la seguridad y defensa del usuario turístico. Con carácter excepcional, y para dichos fines, podrá otorgarse subvenciones a empresas y autónomos en situaciones de crisis del sector”.

En consecuencia, teniendo en consideración el Presupuesto del Organismo a fecha 1 de enero de 2026, se definen los siguientes objetivos estratégicos, regulados mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y tramitación mediante concesión directa anualidad 2026, de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en “*La promoción turística de la Costa Blanca*” que ejecuten los Ayuntamientos y las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Alicante, mediante:

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

- **PROMOCIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA.**

ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

- **FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA.**



LÍNEA DE AYUDAS

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

- Promoción de la oferta turística de la Costa Blanca.



LÍNEA DE SUBVENCION	PROMOCIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, “La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”, entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con los dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	Los objetivos y efectos perseguidos se dirigen a aquellos municipios de la provincia de menos población y recursos, pudiendo señalar los siguientes: • Material Promocional. • Participación en acciones de promoción • Promoción del Turismo Gastronómico, Cultural ... • Campañas de promoción turística en redes sociales, proyectando la sostenibilidad y la accesibilidad del destino. • Acciones de concienciación ciudadana en materia de sostenibilidad turística, enmarcadas en un desarrollo equilibrado entre economía y naturaleza, contemplando de forma integrada las vertientes social, económica y ambiental.
3.º Plazo necesario para su consecución.	La consecución de los objetivos señalados se establece en la anualidad 2026, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Anualidad 2026: 250.000,00 euros Anualidad 2027: 250.000,00 euros



	La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación: <table><tr><th>Anualidad</th><th>Aportación Patronato</th><th>Total (€)</th></tr><tr><td>2026</td><td>250.000,00€</td><td>250.000,00 €</td></tr><tr><td>2027</td><td>250.000,00€</td><td>250.000,00 €</td></tr></table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2026	250.000,00€	250.000,00 €	2027	250.000,00€	250.000,00 €
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)								
2026	250.000,00€	250.000,00 €								
2027	250.000,00€	250.000,00 €								
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Esta línea se materializa a través de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario de concesión. Figurando criterios de valoración en las Bases de la Convocatoria. El calendario y procedimiento será el siguiente: a) Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de las entidades locales, estando previsto la finalización de dicho plazo el primer cuatrimestre del ejercicio 2026. b) De acuerdo con al régimen de la Convocatoria, <i>concurrencia ordinaria</i>, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases. c) Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán por cada una de las entidades municipales.									
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: • Tipo de actividad concreta objeto de subvención.									

LÍNEA DE AYUDAS

ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

- Fortalecimiento de la actividad turística.



LÍNEA DE SUBVENCIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, “La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”, entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con los dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	Los objetivos y efectos perseguidos se dirigen a las Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la provincia de Alicante que desarrollen: a) Gastos de publicidad y material promocional. b) Participación y asistencia a ferias y otro tipo de actos de promoción turística (presentaciones, workshops, jornadas directas inversas, etc.) Se consideran gastos elegibles los relativos al alojamiento, desplazamientos y los relativos a la propia organización / participación en el evento. c) Viajes de prospección y familiarización turística que tengan como objetivo dar a conocer el destino en los medios de comunicación, turoperadores, agencias, influencers y otro tipo de prescriptores de la oferta turística de la Costa Blanca. Se consideran gastos elegibles los relativos al alojamiento y desplazamiento de las personas invitadas
3.º Plazo necesario para su consecución.	La consecución de los objetivos señalados se establece en la anualidad 2026, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.	Anualidad 2026: Inicial: 250.000,00 euros Anualidad 2027: Inicial: 250.000,00 euros





	La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación: <table><tr><th>Anualidad</th><th>Aportación Patronato</th><th>Total (€)</th></tr><tr><td>2026</td><td>250.000,00 €</td><td>250.000,00 €</td></tr><tr><td>2027</td><td>250.000,00 €</td><td>250.000,00 €</td></tr></table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2026	250.000,00 €	250.000,00 €	2027	250.000,00 €	250.000,00 €
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)								
2026	250.000,00 €	250.000,00 €								
2027	250.000,00 €	250.000,00 €								
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Esta línea se materializa a través de CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA. El calendario y procedimiento será el siguiente: a) La resolución de la Convocatoria para todas las líneas, corresponderá al Consejo Rector del Organismo. La misma será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: indicación de la subvención, relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención. b) De acuerdo con al régimen de la Convocatoria, <i>concurrentia competitiva ordinaria</i>, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases. c) Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán por cada una de las Asociaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro.									
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: • Tipo de actividad concreta objeto de subvención.									



SUBVENCIONES NOMINATIVAS COSTA BLANCA

1. Promoción de la Costa Blanca mediante promoción de eventos de amplia difusión mediática organizados por Ayuntamientos.
2. Promoción de la Costa Blanca mediante promoción de eventos de amplia difusión mediática organizados por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.
3. Promoción de la Costa Blanca mediante acciones promocionales desarrolladas por el sector y organizadas por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	1. PROMOCIÓN DE LA COSTA BLANCA MEDIANTE PROMOCIÓN DE EVENTOS DE AMPLIA DIFUSIÓN MEDIÁTICA.						
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, “La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”, entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.						
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Los objetivos y efectos perseguidos es la promoción de eventos de amplia repercusión mediática <u>organizados por municipios de la provincia</u> .						
3.º Plazo necesario para su consecución.	La consecución de los objetivos señalados se establece en el 2026, desde el 1 de enero de 2026 al 10 de noviembre de 2026						
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.	Anualidad 2026: 85.000,00 euros La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación: <table><tr><th>Anualidad</th><th>Aportación Patronato</th><th>Total (€)</th></tr><tr><td>2026</td><td>85.000,00 €</td><td>85.000,00 €</td></tr></table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2026	85.000,00 €	85.000,00 €
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)					
2026	85.000,00 €	85.000,00 €					
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Esta línea se materializa a través de SUBVENCIÓN NOMINATIVA en el vigente presupuesto del Organismo Autónomo: El calendario y procedimiento será el siguiente: a) Resolución del Sr. Presidente durante el primer cuatrimestre de 2026, aprobando la Resolución reguladora. b) Traslado de la resolución al Alcalde/Alcaldesa del municipio. c) Desarrollo de la actividad promocional y justificación						



6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: Repercusión en medios de la actividad subvencionada.
--	--



LÍNEA DE SUBVENCIÓN	2. PROMOCIÓN DE LA COSTA BLANCA MEDIANTE PROMOCIÓN DE EVENTOS DE AMPLIA DIFUSIÓN MEDIÁTICA.						
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, “La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”, entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.						
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	Los objetivos y efectos perseguidos es la promoción de la marca Costa Blanca a través de eventos de amplia repercusión mediática <u>organizados por Asociaciones sin ánimo de lucro</u> .						
3.º Plazo necesario para su consecución.	La consecución de los objetivos señalados se establece en el 2026. Desde el 1 de enero de 2026 al 31 de octubre de 2026						
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.	Anualidad 2026121.000,00 euros La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación: <table><tr><th>Anualidad</th><th>Aportación Patronato</th><th>Total (€)</th></tr><tr><td>2026</td><td>121.000,00 €</td><td>121.000,00 €</td></tr></table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2026	121.000,00 €	121.000,00 €
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)					
2026	121.000,00 €	121.000,00 €					
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Esta línea se materializa a través de SUBVENCIÓN NOMINATIVA en el vigente presupuesto del Organismo Autónomo. El calendario y procedimiento será el siguiente: a) Resolución del Sr. Presidente durante el primer semestre de 2026, aprobando la Resolución reguladora. b) Traslado de la resolución al Presidente/a de la Entidad. c) El abono de la subvención se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.						



6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: Repercusión en medios de la actividad subvencionada.
--	--



LÍNEA DE SUBVENCION	3. PROMOCIÓN DE LA COSTA BLANCA MEDIANTE ACCIONES PROMOCIONALES DESARROLLADAS POR EL SECTOR.						
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, “La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”, entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.						
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	Los objetivos y efectos perseguidos es la promoción de la marca Costa Blanca a través de la <u>realización de programas y acciones de promoción desarrollados por Asociaciones sin ánimo de lucro.</u>						
3.º Plazo necesario para su consecución.	La consecución de los objetivos deben ser ejecutados con fecha límite 30 de octubre de 2026						
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.	Anualidad 2026: 705.000,00 euros La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación: <table><tr><th>Anualidad</th><th>Aportación Patronato</th><th>Total (€)</th></tr><tr><td>2026</td><td>705.000,00€</td><td>705.000,00€</td></tr></table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2026	705.000,00€	705.000,00€
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)					
2026	705.000,00€	705.000,00€					
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Esta línea se materializa a través de SUBVENCIÓN NOMINATIVA en el vigente presupuesto del Organismo Autónomo. El calendario y procedimiento será el siguiente: a) Resolución del Sr. Presidente durante el primer semestre de 2026, aprobando la Resolución reguladora. b) Traslado de la resolución al Presidente/a de la Entidad. c) El abono de la subvención se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.						



6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: - Proyectos y acciones promocionales, repercusión en el sector.
--	--

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

El Director Ejecutivo

El Jefe de Servicio

